

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	CÓDIGO: GC-FR-035	VERSIÓN: 01	

Fecha de elaboración:	09 de marzo de 2020.
-----------------------	----------------------

Fecha de Aprobación	09 de marzo de 2020.		
Contrato No.	Orden de Compra No. 45833 del 05 de marzo de 2020.		
Contratista	VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX 360 S.A.S.		
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2020.		
Valor inicial del contrato	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)		
Compañía Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Póliza No.	21-44-101319076		
Fecha de Expedición	06 de marzo 2020		
Riesgos Asegurados (amparos)	Vigencia	Valor Asegurado	Porcentaje
Cumplimiento del Contrato	Desde: 05/03/2020 Hasta: 01/07/2021	\$6.000.000	10%
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde: 05/03/2020 Hasta: 31/12/2023	\$3.000.000	5%
Calidad de los Servicios	Desde: 05/03/2020 Hasta: 31/12/2020	\$3.000.000	5%

El Gerente Administrativo y Financiero emitió concepto previo sobre la aprobación de la garantía de conformidad con el correo electrónico del 09 de marzo de 2020 que se anexa a la presente acta y hace parte integral de la misma.

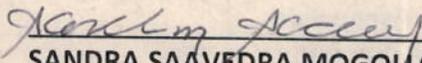
Comparados los amparos, valores y vigencias de la póliza analizada, se aprueba la Garantía Única arriba mencionada, para amparar la Orden de Compra antedicha.

No obstante lo anterior, en consideración a lo establecido en el ítem 19.2 de la Cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es establecer: "(i) las condiciones para la contratación del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Tiquetes Aéreos; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de Tiquetes Aéreos por parte de las Entidades Compradoras". Que en relación con la actualización de las vigencias de los amparos indica: "(...) La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	CÓDIGO: GC-FR-035	VERSIÓN: 01	

siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más (...)", se advierte que es responsabilidad del Supervisor verificar que el Contratista cumpla con su obligación contractual de mantener las garantías vigentes, así como las prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación o liquidación de la Orden de Compra.


SANDRA SAAVEDRA MOGOLLÓN
Gerente de Contratación

Proyectó: Emna Méndez Paladines – Contratista Gerencia de Contratación
Revisó: Vanessa Álvarez Otero – Profesional Gerencia de Contratación

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 890.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO PÓLIZA 21-44-101319076		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
06 03 2020			05 03 2020			00:00		31 12 2023		23:59	
TIPO MOVIMIENTO											
EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIAJA POR EL MUNDO WEBNICKISIX360 SAS							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.069.323-6				
DIRECCIÓN KR 15 NRO 86 - 64 OFC 721							CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6917049		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO EMPRESA METRO DE BOGOTÁ SA							IDENTIFICACIÓN NIT: 901.038.962-3				
DIRECCIÓN CR 9 NRO 76 - 49							CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5553333		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUCIO10B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SUMINISTRO DE TQUETES AEREOS OCE-853-1-AMP-2019, ORDEN DE COMPRA N. 45833, REFERENTE AL SUMINISTRO DE TQUETES AEREOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/03/2020	01/07/2021	\$6,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	05/03/2020	31/12/2020	\$3,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/03/2020	31/12/2023	\$3,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****60,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****12,730.00	\$ *****79,730.00	\$ *****12,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	C.N.R.	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE	961114	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101319076

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101319076, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 06 días del mes de MARZO de 2020

21-44-101319076

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas